25.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 025

(05 FEB 2018)

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0134 del 31 de enero de 2017 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el radicado No. E1-2017-020708 del 11 de agosto de 2017, la sociedad Integra Oil & Gas S.A.S Sucursal Colombia, con NIT. 900.586.718-9, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS –, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Área de perforación exploratoria Llanos 49"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo del departamento de Casanare.

Que por medio del Auto No. 350 del 23 de agosto de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Área de perforación exploratoria Llanos 49"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo del departamento de Casanare, a cargo de la sociedad Integra Oil & Gas S.A.S. Sucursal Colombia con NIT. 900.586.718-9, dando apertura al expediente ATV 646.

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 646, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó la evaluación técnico ambiental respecto de la solicitud presentada por la sociedad Integra Oil & Gas S.A.S Sucursal Colombia, con NIT. 900.586.718-9, en aras de obtener el levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Área de perforación exploratoria Llanos 49"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo del departamento de Casanare, emitiendo el Concepto Técnico No. 313 del 7 de diciembre de 2017, el cual, expuso lo siguiente:

"(…)

3. CONSIDERACIONES

Revisada la información remitida por la sociedad Integra Oil & Gas S.A.S. Sucursal Colombia, mediante el radicado MADS No. E1-2017-020708 del 11 de agosto de 2017, para la

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

evaluación de solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies vasculares y no vasculares, presentes en las áreas susceptibles de intervención del proyecto "Área de Perforación Exploratoria Llanos 49", se realizan las siguientes consideraciones

3.1. Localización del proyecto

De acuerdo con la información cartográfica presentada por la sociedad Integra Oil & Gas S.A.S. Sucursal Colombia, se verifica que el proyecto "Área de Perforación Exploratoria Llanos 49", se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo en el departamento de Casanare. Tomando como insumo las coordenadas suministradas en el Anexo 5 Cartografía –Mapa Levantamiento de Veda, y relacionadas en la Tabla 1 del presente concepto, se delimita el polígono del Bloque Llanos 49, el cual cuenta con un área de ocupación total de 8.847,25 hectáreas, en concordancia con la extensión señalada en el documento técnico.

Para el desarrollo del proyecto de hidrocarburos el solicitante sostiene que en el polígono del "Área de Perforación Exploratoria Llanos 49" (8847,25 ha), se proyecta realizar la posible intervención de algunas áreas para la construcción de obras civiles, facilidades tempranas de producción, adecuación de vías de acceso, construcción de vías y líneas de flujo, lo anterior dentro de un escenario máximo de intervención de 183,87 ha.

De igual manera el solicitante indica que dentro de las obras civiles proyectadas a realizar en el Área de Perforación Exploratoria, comprenden la construcción de cuatro (4) locaciones y cada una ocupará una extensión de seis (6) hectáreas, tal como se detalla en la ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*** *del presente concepto, no obstante según los valores relacionados en las áreas de ocupación de las obras civiles, se calcula que cada locación contará con un área de siete (7) hectáreas, contrario al área total por locación que señala la sociedad.*

3.2. Caracterización biótica

*En relación con la caracterización biótica, la sociedad afirma que en el área del polígono "Área de Perforación Exploratoria Llanos 49", las condiciones climáticas determinan las zonas de vida de Bosque húmedo tropical (bh-T) y Bosque seco tropical (bs- T) de acuerdo con la clasificación de Holdridge. Asimismo se presenta una tabla en la que se relacionan las unidades de cobertura presentes en el área de influencia del proyecto, identificando diez unidades de cobertura en un área total de 38.771,9 hectáreas. Sin embargo, la sociedad no presenta el área de ocupación de las coberturas, determinadas por la superficie acotada de las coordenadas del Bloque exploratorio (****¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.****).*

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que esta información es relevante para la evaluación de la caracterización de las especies vasculares y no vasculares en veda nacional, para así poder determinar la representatividad del muestreo en función de la metodología seleccionada y el número de forófitos evaluados por cobertura, se procede a realizar la cuantificación de las unidades de cobertura de la tierra presentes en el superficie total del APE Llanos 49, tomando como insumo los archivos digitales shape remitidos, en los que se describe la información técnica y biótica del proyecto y la coberturas en las que se desarrollan las especies objeto de solicitud, registrando de esta manera dentro del "Área de Perforación Exploratoria Llanos 49" siete (7) unidades, con predominio de las coberturas de Herbazal denso inundable no arbolado con 5.467,69 hectáreas y Pastos limpios con 2.017,71 hectáreas.

Tabla 1 Unidades de cobertura del APE Llanos 49

COBERTURA DE LA TIERRA		ÁREA (ha.)	ÁREA %
TERRITORIOS AGRÍCOLAS	Pastos limpios	2017,71	23
BOSQUES Y ÁREAS SEMINATURALES	Bosque de galería	519,80	6
	Herbazal denso inundable no arbolado	5467,69	62
	Herbazal denso inundable arbolado	344,69	4
	Vegetación secundaria y/o en transición	19,61	0,2

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

COBERTURA DE LA TIERRA		ÁREA (ha.)	ÁREA %
ÁREAS HÚMEDAS	Zonas pantanosas	445,97	5
SUPERFICIES DE AGUA	Laguna, Lagos y esteros	31,77	0,4
TOTAL		8847, 25	100

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adaptado del Anexo 5 Cartografía - radicado MADS No. E1-2017-020708.

De las 183,87 hectáreas posibles de intervención para la construcción de obras civiles, solo se relaciona la ocupación de las unidades de cobertura de la tierra de 18,44 ha, las cuales están distribuidas en 1,39 ha en la cobertura de Bosque de galería, 1,51 ha en Vegetación secundaria o en transición y 15,54 ha en Herbazal denso inundable no arbolado, sin definir las unidades que componen las restantes 165,43 ha (Pastos limpios, Herbazal denso inundable arbolado o Zonas pantanosas).

3.3. Metodología y resultados

La sociedad describe que para la caracterización de las especies vasculares y no vasculares de hábito epífito, se tuvo en cuenta lo planteado por autores como Gradstein et al. (2003), y Zotz et al. (2011), en relación con la metodología de muestreo de estas especies y referencia que por cada parcela de 0,1 ha, establecida en las coberturas de Bosque de galería, Vegetación secundaria o en transición y Herbazal denso inundable no arbolado, se evaluaron diez (10) forófitos, realizando en total 35 parcelas en el área de influencia directa.

Al ser revisado el "Anexo 1. Bases de datos" y verificada la georreferenciación de los individuos arbóreos evaluados en las unidades de cobertura analizadas, se determina que el 74% (237 individuos) del total de los forófitos muestreados, se localizan por fuera del área del polígono Área de Perforación Exploratoria Llanos 49, como se puede evidenciar en la Tabla 9 y Figura 2

Tabla 2 Número de forófitos muestreados en el APE Llanos 49

PARCELA	COBERTURA BASE DE DATOS	COBERTURA SEGÚN SHAPE	Forófitos		
			Total muestreo	Dentro APE	Fuera APE
Epi_BG1	Bosque de galería	Bosque de galería	10	10	
Epi_BG2		Bosque de galería	10	10	
Epi_BG3		Bosque de galería	10	10	
Epi_BG4		Bosque de galería	11		11
Epi_BG5		Bosque de galería	10		10
Epi_BG6		Bosque de galería	10		10
Epi_BG7		Bosque de galería	10	10	
Epi_BG8		Bosque de galería	10	10	
Epi_BG9		Bosque de galería	8		8
Epi_BG10		Bosque de galería	11		11
Epi_BG11		Bosque de galería	10		10
Epi_BG12		Bosque de galería	10		10
Epi_BG13		Bosque de galería	9		9
Epi_BG14		Bosque de galería	11		11
Epi_BG15		Bosque de galería	10		10
Epi_BG16		Bosque de galería	11		11
Epi_BG17		Bosque de galería	10		10
Epi_HDIAR1	Herbazal denso inundable **arbolado**	Herbazal denso inundable **arbolado**	9		9
Epi_HDIAR2		Herbazal denso inundable **arbolado**	2		2
Epi_HDIAR3		Herbazal denso inundable **arbolado**	6		6
Epi_HDIAR4		Herbazal denso inundable **arbolado**	9		9
Epi_HDIAR5		Herbazal denso inundable **arbolado**	9		9
Epi_HDIAR6		Herbazal denso inundable **arbolado**	9		9
Epi_HDIAR7		Herbazal denso inundable **arbolado**	10	10	

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

PARCELA	COBERTURA BASE DE DATOS	COBERTURA SEGÚN SHAPE	Forófitos		
			Total muestreo	Dentro APE	Fuera APE
Epi_HDIAR8		Herbazal denso inundable **arbolado**	7	7	
Epi_HDIAR9		Herbazal denso inundable **arbolado**	8	8	
Epi_HDIAR10		Herbazal denso inundable **arbolado**	7	7	
Epi_VS1	Vegetación secundaria	**Herbazal denso inundable NO arbolado**	13		13
Epi_VS2		Vegetación secundaria	10		10
Epi_VS3		Bosque de galería	10		10
Epi_VS4		Vegetación secundaria	10		10
Epi_VS5		Vegetación secundaria	7		7
Epi_VS6		Vegetación secundaria	2		2
Epi_VS7		Vegetación secundaria	10		10
Epi_VS8		Bosque de galería	10		10
TOTAL			**319**	**82**	**237**

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adaptado del documento y Anexos 1 y 5, radicado MADS No. E1-2017-020708.

Figura 2 Localización del proyecto APE Llanos 49 y puntos de muestreo

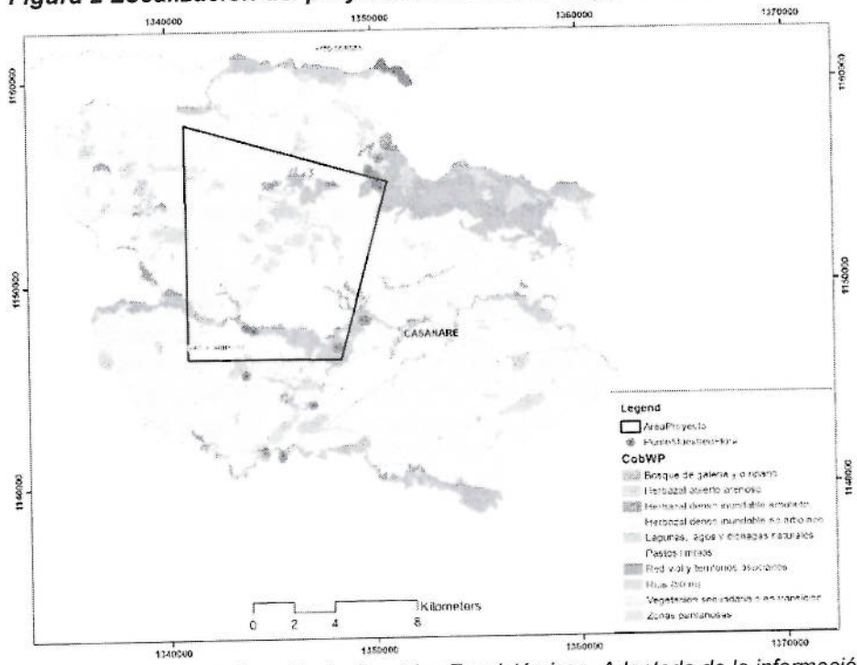

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Adaptado de la información cartográfica radicado MADS No. E1-2017-020708. 2017.

Partiendo de los datos de la tabla anterior, se determina que dentro del polígono "Área de Perforación Exploratoria Llanos 49", para la unidad de cobertura de Bosque de galería se evaluó 50 forófitos distribuidos en 5 parcelas y en Herbazal denso inundable arbolado el muestreo se realizó en 32 forófitos seleccionados en 8 parcelas, en tanto para las coberturas de Vegetación secundaria o en transición, Herbazal denso inundable no arbolado, y Pastos limpios, no se realizó ningún muestreo dentro del área de interés, donde para esta última, en gran parte de los muestreos de los individuos arbóreos existentes se ha registrado presencia de individuos de los grupos taxonómicos de bromelias y orquídeas, así como de líquenes, con alta representación.

Se precisa a la sociedad que los muestreos de caracterización de las especies de flora en veda nacional, deben realizarse dentro del Área de Perforación Exploratoria Llanos 49, cuyo polígono fue delimitado por las coordenadas relacionadas en la Tabla 1 del presente Concepto, en razón a que por fuera del APE no se establece la riqueza, diversidad y abundancia de las especies de los grupos taxonómicos de interés (Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes) que serán afectadas por el desarrollo del proyecto.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Es importante resaltar al solicitante que el uso de las curvas de acumulación, constituyen una herramienta de verificación de la cantidad de especies que pueden llegar a ser encontradas en la zona de estudio o de interés, mediante la implementación de un determinado método de muestreo, sin que esto implique efectividad en términos de la selección del área a muestrear, cantidad de forófitos y la representatividad del muestreo.

Tomando como base la información presentada en el Anexo 1. Base de datos y el Anexo 5. Cartografía, a continuación se realiza una síntesis del número de muestreos adelantados por el solicitante, detallado por unidad de cobertura, teniendo en cuenta el escenario máximo de intervención en el Área de Perforación Exploratoria Llanos 49.

Tabla 10 Unidades de cobertura del APE Llanos 49

COBERTURA DE LA TIERRA		ÁREA (ha.)		Forófitos evaluados dentro polígono APE Llanos 49
		APE Llanos 49	Escenario máximo de intervención	
TERRITORIOS AGRÍCOLAS	Pastos limpios	2017,71	Sin información	0
BOSQUES Y ÁREAS SEMINATURALES	Bosque de galería	519,80	1,39	50
	Herbazal denso inundable no arbolado	5467,69	15,54	0
	Herbazal denso inundable arbolado	344,69	Sin información	32
	Vegetación secundaria y/o en transición	19,61	1,51	0
ÁREAS HÚMEDAS	Zonas pantanosas	445,97	N.A.	N.A.
SUPERFICIES DE AGUA	Laguna, Lagos y esteros	31,77	N.A.	N.A.
TOTAL		**8847,25**		**82**

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adaptado de los Anexos 1 y 5 radicado MADS No. E1-2017-020708.

Acorde con las evidencias expuestas, el solicitante deberá realizar el muestreo de caracterización de las especies vasculares y no vasculares en veda, dentro del Área de Perforación Exploratoria Llanos 49, en la cobertura Vegetación secundaria o en transición hasta completar el mínimo de los forófitos acorde con la metodología implementada y el área de ocupación en el escenario máximo de intervención (1,51 ha); además de realizar el muestreo en las coberturas de Herbazal denso inundable no arbolado y Pastos limpios, acorde con la metodología implementada por el solicitante y la disponibilidad de individuos arbóreos en las unidades de cobertura indicadas, para de esta manera poder determinar la representatividad del muestreo del área máxima posible de intervención al interior del APE.

Para la caracterización de las especies de hábito diferente al epífito, el solicitante no describe la metodología adelantada para el muestreo, ni presenta los resultados obtenidos.

En cuanto a la determinación taxonómica de la especies, la sociedad referencia que el material vegetal vascular fue colectado y enviado al Herbario Nacional Colombiano (COL), y las muestras de las especies no vasculares a un laboratorio, adicionalmente señaló que: "(…) se depositó el material vegetal óptimo en la colección del Herbario Nacional Colombiano (COL) y el Herbario Forestal "Gilberto Emilio Mahecha Vega" UDBC sección criptógamas, exclusivamente las que fueron aceptadas por el curador de cada uno de los herbarios". A pesar de esto, el solicitante no remite el soporte emitidos por dichas instituciones de la determinación taxonómica a partir de las muestras botánicas, de las morfoespecies de flora en veda nacional muestreadas y que se desarrollan en el Área de Perforación Exploratoria Llanos 49.

3.4. Medidas de manejo

3.4.1. Especies vasculares en veda

Como medida de manejo se propone realizar el rescate y reubicación de los individuos de las especies vasculares en las áreas posibles a intervenir, planteando en general, el 90% para la familia Bromeliaceae y el 100% para la familia Orchidaceae. Los porcentajes de rescate

propuestos se basan en los rangos de abundancia de cada una de las especies, presentados en la tabla denominada "Abundancia registrada para las especies vasculares a rescatar". Sin embargo las especies de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae relacionadas en la mencionada tabla, no coinciden con las especies registradas en el muestreo de caracterización del presente proyecto. Dichas especies corresponden a las reportadas en las áreas máximas de intervención del proyecto "Exploración Fandango VIM-5", localizado en jurisdicción de los departamentos de Sucre y Córdoba y asociado al expediente número ATV 0554.

El solicitante deberá presentar el planteamiento y descripción de los indicadores que evalúen el estado fitosanitario, la aparición de nuevos individuos y el estado fenológico, teniendo en cuenta las actividades de monitoreo y seguimiento propuestas en el cronograma para el programa de manejo de las especies vasculares.

3.4.2. *Especies no vasculares en veda*

Por la afectación de las especies no vasculares en veda, el solicitante plantea como medida de manejo adelantar el establecimiento de individuos de especies nativas y locales (mediante el enriquecimiento forestal), en un factor de 1:2 respecto de los forófitos con presencia de especies no vasculares que serán aprovechados en el área máxima total de 300 ha a intervenir por el desarrollo del proyecto.

Aunado a lo anterior la sociedad afirma lo siguiente: "Dentro de los forófitos que sobresalieron en este análisis se encuentran árboles nativos como Buchenavia tetraphylla (Aubl.) R.A.Howard, con 3826 registros de abundancia/frecuencia (la primera corresponde a epífitas vasculares y frecuencia a epífitas no vasculares), seguida por Lafoensia punicifolia DC., con 2002 registros, en tercer lugar Tabebuia ochracea A.H. Gentry, con 1134 registros y en cuarto lugar la especie de hospedero Albizia carbonaria Britton, con 1071 registros. Otras especies que sobresalieron en el análisis de preferencia de forófito fueron Cordia alliodora (Ruiz & Pav.) Oken, Tabebuia rosea (Bertol.) Bertero ex A.DC., Spondias mombin L., Ruprechtia sp., Guazuma ulmifolia Lam., Crescentia cujete L., Xylopia aromatica (Lam.) Mart. y Attalea butyracea (Mutis ex L.f.) Wess.Boer, entre otros (Ver Tabla 5. 8)"

Revisado el programa de manejo, se presentan incongruencias en el área máxima de intervención del presente proyecto, puesto que la sociedad indica que el escenario máximo es de 183,87 hectáreas, valor que no corresponde con el señalado en el "Programa de manejo para la compensación por afectación de epifitas no vasculares", en donde se plantea que el área máxima de intervenir será de 300 hectáreas.

En el mismo sentido se listan las especies de forófitos que registraron una mayor preferencia por parte de las especies vasculares y no vasculares, indicando que dichos especímenes se presentan en la "Tabla 5.8" y al verificar en el documento técnico de la presente solicitud, se evidencia en primer lugar, que no existe alguna tabla que corresponda con esa numeración y como segunda medida se observa que en la "Tabla 24. Especies de epífitas vasculares presentes en cada especie de forófito" y en la "Tabla 31. Especies de epífitas no vasculares presentes en cada especie de forófito", se relacionan los forófitos evaluados con cada especie en veda registrada, en donde llama la atención que las especies de forófitos del presente estudio no corresponden con las referenciadas en el "Programa de manejo para la compensación por afectación de epifitas no vasculares", exceptuando Spondias mombin y Xylopia aromatica.

*De igual manera cabe resaltar que en las tablas 4 y 11 ("Tabla 4. Cuadro resumen aprovechamiento para coberturas susceptibles de intervención" y "Tabla 11. Solicitud de permisos de uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales para el proyecto APE Llanos 49") del documento técnico presentado por la sociedad Integra Oil & Gas S.A.S. Sucursal Colombia, también se evidenció información que no corresponde con las particularidades del presente proyecto, específicamente en la columna de "Cobertura vegetal": Herbazal denso inundable no arbolado, en la que aparece: "**Área con esta cobertura en el Área de Producción Fandango 3337,60 ha equivalente al 8,85 %."** (Páginas 10 y 23 del documento), la mencionada cobertura para el APE Llanos 49 registra una extensión de 26.047,88 hectáreas para el área de influencia y de 5.467,99 hectáreas en el polígono del Bloque Llanos 49.*

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Conviene enfatizar que ese listado de forófitos que sobresalieron en el estudio y el área máxima total de intervención de 300 hectáreas, corresponde a información que fue presentada por la sociedad CNE Oil & Gas S.A.S., mediante radicado No. E1-2017-004114 del 23 de febrero de 2017, para la solicitud de levantamiento de veda de las especies vasculares y no vasculares que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Exploración Fandango VIM-5", la cual está relacionada en el expediente número ATV 0554.

De acuerdo con las evidencias expuestas, se precisa a la sociedad Integra Oil & Gas S.A.S. Sucursal Colombia, que la localización, descripción del proyecto, caracterización biótica, metodología de muestreos, resultados y medidas de manejo, del proyecto "Área de Perforación Exploratoria Llanos 49", deben corresponder con las características, particularidades del proyecto y con las especies que se desarrollan en el polígono delimitado por las coordenadas de la ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*** *del presente concepto técnico, por consiguiente se deberá hacer los ajustes pertinentes y presentar un nuevo documento, dando alcance con las consideraciones técnicas realizadas.*

4. CONCEPTO

Evaluada la información del documento técnico y los anexos que acompañan la solicitud de levantamiento parcial de veda nacional, para las especies que se desarrollan en las posibles áreas de intervención y que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto "Área de Perforación Exploratoria Llanos 49", remitida por la sociedad Integra Oil & Gas S.A.S. Sucursal Colombia, mediante radicado MADS No. E1-2017-020708 del 11 de agosto de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considera que la información suministrada por la sociedad ***no es suficiente*** *para emitir un pronunciamiento de viabilidad, razón por la cual, se deberá complementar para continuar con la evaluación de levantamiento de veda.*

4.1. *La sociedad Integra Oil & Gas S.A.S. Sucursal Colombia, deberá presentar en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, un documento técnico ajustado que incluya la información adicional requerida y que de alcance a las consideraciones técnicas señaladas en el numeral 3 del presente Concepto técnico, para dar continuidad con la evaluación del levantamiento parcial de veda nacional de las especies vasculares y no vasculares que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Área de Perforación Exploratoria Llanos 49", localizado en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo del departamento de Casanare y en el que se priorice la siguiente información:*

1. *Presentar las unidades de cobertura de la tierra (de acuerdo con la metodología CORINE LAND COVER), y el área de ocupación de cada cobertura que se registre dentro de la superficie acotada por las coordenadas de delimitación del polígono del "Área de Perforación Exploratoria Llanos 49" (relacionadas en la* ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.****), acompañado del correspondiente archivo digital shape.*

2. *Presentar las unidades de cobertura de la tierra posibles de intervención dentro del escenario máximo de las 183,87 hectáreas, con su correspondiente extensión.*

3. *Realizar y presentar el ajuste del muestreo de caracterización de las especies en veda vasculares y no vasculares en los diversos hábitos de crecimiento, dentro del polígono "Área de Perforación Exploratoria Llanos 49", acorde con el área posible de intervención, las unidades de cobertura de la tierra que las componen y la metodología implementada. El muestreo deberá ser representativo para cada unidad de cobertura evaluada, señalando las unidades de muestreo (forófitos) y el número de parcelas establecidas por cada cobertura.*

4. *Presentar el ajuste del documento con los resultados obtenidos en la caracterización de las especies vasculares y no vasculares en veda dentro del área del polígono "Área de Perforación Exploratoria Llanos 49".*

5. *Presentar los archivos shapefile de los puntos de muestreos (forófitos) para la caracterización de las especies vedadas por unidad de cobertura evaluada.*

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

6. *Presentar el soporte de la determinación taxonómica de las morfoespecies muestreadas de los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes en los diversos hábitos de crecimiento y que se desarrollan dentro del polígono "Área de Perforación Exploratoria Llanos 49", emitido por el herbario donde se realizaron los depósitos.*

7. *Realizar los ajustes de las medidas de manejo planteadas, las cuales deben corresponder con las características, particularidades del proyecto y con las especies que se desarrollan en el polígono de intervención del proyecto "Área de Perforación Exploratoria Llanos 49", delimitado por las coordenadas que fueron remitidas.*

(...)"

Consideraciones Jurídicas

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones, definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora, que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: *"c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados".*

Que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA – a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció:

"Artículo Primero: para los efectos de los arts. 3 y 43 del Acuerdo 38 de 1973, declarance (sic) plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el territorio nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, quiches, chites, parasitas, orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y que se explotan comúnmente como ornamentales o con fines similares".

Artículo Segundo: Establece (sic) veda en todo el territorio nacional para el aprovechamiento, transporte y comercialización de las plantas y productos silvestres a que se refiere el artículo anterior.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Que vistos los documentos que reposan en el expediente ATV 646 y acorde con el Concepto Técnico No. 313 del 7 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se concluye que, la información remitida por la sociedad Integra Oil & Gas S.A.S. Sucursal Colombia con NIT. 900.586.718-9, aún no es suficiente para que este Ministerio se pronuncie de fondo, respecto de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Área de perforación exploratoria Llanos 49"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo del departamento de Casanare.

Que este despacho Ministerial requerirá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, a la sociedad Integra Oil & Gas S.A.S. Sucursal Colombia con NIT. 900.586.718-9, para que en un término no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del mismo, allegue la información solicitada mediante el Concepto Técnico No. 313 del 7 de diciembre de 2017.

Que hasta tanto no sea aportada la información requerida a la unión temporal, no se podrá continuar con la evaluación ambiental para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Área de perforación exploratoria Llanos 49"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo del departamento de Casanare.

Que si bien la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece término máximo de un mes para completar la información de la solicitud, esta Cartera Ministerial tomó la determinación de conceder hasta noventa (90) días calendario, para que el interesado allegue los requerimientos que se realizarán en la parte dispositiva del presente acto administrativo, debido a la complejidad de los mismos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, si transcurrido el término concedido a la sociedad Integra Oil & Gas S.A.S. Sucursal Colombia con NIT. 900.586.718-9, la misma no aporta la información solicitada, esta Dirección procederá a decretar el desistimiento tácito en los términos de la prenombrada ley.

Que contra el presente acto administrativo, no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 establece en el Numeral 15 del Artículo 16, como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Que mediante la Resolución No. 0134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al Doctor CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Requerir a la sociedad Integra Oil & Gas S.A.S. Sucursal Colombia con NIT. 900.586.718-9, para que en un término no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y con el fin de continuar la evaluación ambiental para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Área de perforación exploratoria Llanos 49"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo del departamento de Casanare, presente un documento técnico que contenga la siguiente información:

1. Presentar las unidades de cobertura de la tierra (de acuerdo con la metodología CORINE LAND COVER), y el área de ocupación de cada cobertura que se registre dentro de la superficie acotada por las coordenadas de delimitación del polígono del proyecto *"Área de Perforación Exploratoria Llanos 49"* (relacionadas en la Tabla 1), acompañado del correspondiente shape file.

2. Presentar las unidades de cobertura de la tierra posibles de intervención dentro del escenario máximo de las 183,87 hectáreas, con su correspondiente extensión.

3. Realizar y presentar el ajuste del muestreo de caracterización de las especies en veda vasculares y no vasculares en los diversos hábitos de crecimiento, dentro del polígono del proyecto *"Área de Perforación Exploratoria Llanos 49"*, acorde con el área posible de intervención, las unidades de cobertura de la tierra que las componen y la metodología implementada. El muestreo deberá ser representativo para cada unidad de cobertura evaluada, señalando las unidades de muestreo (forófitos) y el número de parcelas establecidas por cada cobertura.

4. Presentar el ajuste del documento con los resultados obtenidos en la caracterización de las especies vasculares y no vasculares en veda dentro del área del polígono del proyecto *"Área de Perforación Exploratoria Llanos 49"*.

5. Presentar los shape file de los puntos de muestreos (forófitos) para la caracterización de las especies vedadas por unidad de cobertura evaluada.

6. Presentar el soporte de la determinación taxonómica de las morfoespecies muestreadas de los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes en los diversos hábitos de crecimiento y que se desarrollan dentro del polígono del proyecto *"Área de Perforación Exploratoria Llanos 49"*, emitido por el herbario donde se realizaron los depósitos.

7. Realizar los ajustes de las medidas de manejo planteadas, las cuales deben corresponder con las características, particularidades del proyecto y con las especies que se desarrollan en el polígono de intervención del proyecto *"Área de Perforación Exploratoria Llanos 49"*, delimitado por las coordenadas que fueron remitidas.

Parágrafo – La información solicitada debe ser presentada por única vez, respondiendo de manera puntual a todos los requerimientos del presente acto administrativo, así

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

mismo, los documentos y soportes a presentar deberán ser entregados en archivos editables.

Artículo 2. –Se advierte a la sociedad Integra Oil & Gas S.A.S. Sucursal Colombia con NIT. 900.586.718-9, que en virtud del principio de eficacia, cuando vencido el término establecido sin que el solicitante realice la gestión de trámite a su cargo, o no se satisfaga el requerimiento dispuesto en el presente acto administrativo para que la actuación pueda continuar, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS -, procederá a decretar el desistimiento tácito y en consecuencia el archivo del expediente, sin perjuicio de que la solicitud de levantamiento parcial de veda pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos necesarios para adoptar una decisión de fondo, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente providencia al representante legal de la sociedad Integra Oil & Gas S.A.S. Sucursal Colombia, con NIT. 900.586.718-9, o a su apoderado legalmente constituido, o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 4. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. – Publicar, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el contenido de este acto administrativo.

Artículo 6 – Contra el presente acto administrativo, no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 05 FEB 2018

CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada Contratista DBBSE – MADS.
Revisó:	Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS-. Sandra Carolina Díaz Mesa / Profesional Especializado DBBSE – MADS-. Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS- Estella Bastidas Pazos / Abogada Contratista DBBSE – MADS.
Concepto Técnico No.:	313 del 7 de diciembre de 2017.
Expediente:	ATV 646
Auto:	Información Adicional.
Proyecto:	Área de perforación exploratoria Llanos 49.
Solicitante:	Integra Oil & Gas S.A.S. Sucursal Colombia.